



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión
en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Chaname Vasquez, Daysi Julissa (orcid.org/ 0000-0001-7866-3048)

Rodriguez Chavarry, Julio Manuel (orcid.org/ 0000-0001-8582-2051)

ASESORA:

Dra. Yataco Barrón, Yrma Consuelo (orcid.org/ 0000-0002-2132-5344)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del Fenómeno
Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

CHEPÉN – PERÚ

2023

Dedicatoria

Ponemos, nuestras gracias a Dios, en todo lo que guía en la vida, por las bendiciones y por el grande amor que nos da en cada acto.

La vigente investigación lo damos con mucho apego para nuestra familia; especialmente a las personas que tienen un lugar encomiable en nuestros corazones, y; quienes tienen la confianza para llegar a un objetivo más en las vidas nuestras.

Agradecimiento

Total, complacencia, a todos los que dan energía, vida en nuestro camino, y fortaleza para no rendirse y tumbarse en la gandulería.

Agradecemos a nuestras familias, por los valores en el iter de vida, y exclusivamente a nuestros padres, por la continua motivación y fuerza.

Además, a nuestra universidad; por los grandes mentores que aportan en nuestra formación académica.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	16
3.1. Tipo y Diseño de Investigación.....	16
3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización.....	16
3.3. Escenario de estudio.....	16
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	17
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor Científico.....	18
3.8. Métodos de Análisis de Datos.....	18
3.9. Aspectos Éticos.....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	19
V. CONCLUSIONES.....	47
VI. RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS.....	49
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1: El delito de difamación es un delito de resultado.....	19
Tabla 2: El delito de difamación es un delito de instantáneo.....	21
Tabla 3: El delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana.....	24
Tabla 4 ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?.....	26
Tabla 5: El delito de difamación tiene un impacto social individual.....	28
Tabla 6: El delito de difamación tiene un impacto social colectivo.....	30
Tabla 7 ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?.....	32
Tabla 8 ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?.....	34
Tabla 9: La libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz.....	36
Tabla 10: La libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen....	39
Tabla 11 Tabla 11: La libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio.....	41
Tabla 12: La libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos.....	43

Resumen

La actual investigación tiene un análisis hondo de la congruencia entre el delito de difamación y la libertad de expresión y el honor, en el cual se ha solidificado los contextos de los problemas dados en la realidad problemática, y la justificación tanto en el tema práctico, teórico y metodológico; de igual modo, se forman objetivos específicos que dan el apoyo a determinar la resolución del problema de investigación, igual cabe resaltar que se tiene una base teórica que da las principales fuentes concatenadas a las categorías conceptuales presentadas; y, se tiene la intervención de los especialistas de investigación por el cual, en virtud de su experiencia, tienen empuje al complemento elaborado por el marco teórico, esto hace irremediable procesar datos en la parte de los resultados conseguidos por el producto de la opinión de los especialistas arribando a triangular las mismas en la discusión, y asiste a determinar conclusiones ideales congruentes a lo que habitan en los objetivos específicos.

Palabras Clave: Difamación, Libertad de expresión, Honor.

Abstract

The current investigation has a deep analysis of the congruence between the crime of defamation and freedom of expression and honor, in which the contexts of the problems given in the problematic reality have been solidified, and the justification both in the practical issue, theoretical and methodological; In the same way, specific objectives are formed that support the resolution of the research problem. It should also be noted that there is a theoretical base that gives the main sources concatenated to the conceptual categories presented; and, there is the intervention of the research specialists for which, by virtue of their experience, they have impetus to complement elaborated by the theoretical framework, this makes it irremediable to process data in the part of the results obtained by the product of the opinion of the specialists arriving to triangulate the same in the discussion, and assists in determining ideal conclusions consistent with what inhabits the specific objectives.

Keywords: Defamation, Freedom of expression, Honor.

I. INTRODUCCIÓN

El delito de Difamación en Pacasmayo, se da en la concepción que los delitos contra el honor son subjetivos y restringen muchos derechos en la expresión de libertad, y ello está inmerso en la conciencia de la sociedad, en el cual los ciudadanos se sienten restringidos por el ius puniendi del estado.

Ahora bien, el bien jurídico del delito de difamación es de naturaleza personal e inmaterial. Es por ello, que a través del tiempo los delitos contra el honor se han caracterizado por conjunto de valores, aspectos éticos, social y cultural. En ese sentido es comprendido como un componente esencial de la persona, y una obligatoriedad de la dignidad, es por ello que es protegido por el Derecho.

Consecuentemente a, la esencia de Derecho Penal, se considerar como una característica de última ratio, en otras palabras, es la última razón o motivo para su participación, por su naturaleza es que tiene importancia el principio de mínima intervención, pues el Derecho Penal podría incursionar de manera muy puntual sólo en aquellas situaciones que ameriten su intervención dada su naturaleza compleja en virtud de los bienes jurídicos protegidos.

Es evidente que el delito de difamación debe ser considerado por el Estado por ser un problema social y público, en tanto la política criminal debe orientarse en buscar el control o reducir el flagelo de este ilícito penal, ya que este acto delictivo no discrimina clase social de los ciudadanos que tienen su libertad de expresión, en tanto, las víctimas pueden ser cualquier persona. Muchos estudiosos analizan y alegan que este tipo penal no tiene a una particularidad específica, sino que, su proceder tiene por finalidad tener en ~~peso~~ cuenta que menoscaba el honor debe ser sancionada con ello de forma particular o general.

En concordancia con esa mirada y percepción sobre el honor el derecho penal tradicional considera que el bien jurídico tiene dos aristas mediante el cual se deberían construir los límites de la protección y la criminalización de los delitos contra el honor. Se tiene al honor subjetivo que concierne a la propia estima personal y que era afectado por el delito de injurias; pero también se tiene un honor objetivo que consiste al prestigio y la buena reputación social, que al ser lesionado se comete el delito de calumnia y difamación.

Es por ello que el estudio del, delito de difamación es de gran impacto y, de importancia para sociedad nacional e internacional.

Por lo que, se formula la siguiente pregunta: ¿El delito de difamación afecta la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021?

Cuyo objetivo general es analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021; con objetivos específicos de; determinar la percepción jurídica del delito de difamación en la provincia de Pacasmayo periodo 2022-2021 y; determinar la percepción jurídica de la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2022-2021; y, relacionar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

El actual estudio de investigación se justifica en los siguientes extremos:

Teórico: Se fundamentará a partir de la construcción dogmática en relación a las categorías conceptuales que aquí se presenta, como es el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión, que servirán de sustento para poder estructurar los fundamentos dogmáticos que coadyuvara a conocer la perspectiva de los autores involucrados en el tema a investigar.

Práctica: Los aportes de las probables medidas que sean necesarias para cautelar la protección del principio de mínima participación , mediante una propuesta que resulte como medida idónea afin de evitar el menoscabo de los derechos implícitos en la investigación.

Metodológica: En virtud del cual, se fundamenta de la mejor manera, y utiliza instrumentos metodológicos que coadyuvara a completar la investigación, con empleo de técnicas e instrumentos que serán explicadas en la metodología, el primero de ellos aplicado a expertos en la materia, el segundo de ellos se realizará sobre las principales piezas documentales que se requiere para implementar la base que nos llevará a entender el problema de investigación.

II. MARCO TEÓRICO

Antecedentes Internacionales

Fix (2006) en su investigación señaló que el derecho a la libertad de expresión e información, igual que el derecho al honor e intimidad de las personas, tienen garantía alta de la constitución, por ello estos derechos tienen un techo. No obstante, en muchos pasajes entran en “aparente conflicto”, a pesar de esto, como lo indican en sus tesis del doctor Jorge Carpizo y de Tomás Domingo, estos derechos se pueden aparejar mediante un profundo conocimiento crítico de su limitación.

Bernal (2017) en su investigación delimito que el bien jurídico garantizado es el primordial estudio en esta tesis por ser un argumento principal de la estructura del tipo penal en nuestro ius, referido a los delitos de mirada social. Y en la palestra constitucional es de estudio los artículos 117 y 24, identificados por la doctrina con el concepto de Justicia, además las denuncias falsas ha sido una cuestión polémica, que ha ido surgiendo en muchos ámbitos legales, para su delimitación, lo que conlleva un tratamiento legal para la administración de justicia.

Benavides (2011) en su investigado delimito que los delitos perpetrados contra el honor de las personas establecidos por nuestro Código Penal, no están sancionados adecuadamente, por lo cual no se cumple las garantías que establecen, porque al tener una sanción ínfima, se la comete con ocurrencia y no llegan a ser denunciados, por lo que, es imprescindible elevar las penas para que haya garantías totales. En varios casos, no se obtiene la sentencia correspondiente, porque no hay pruebas, ya que es difícil sustentar estos delitos.

Flores (2020) en su investigación se estableció la supervivencia de tipos penales en la norma jurídica mexicana que limita la libertad de expresión y que en la categoría de restricciones indirectas, en el cual está desterrano por

la Constitución. Ahora bien, estos delitos tienen un impacto coactivo en la propagación de opiniones y las ideas en México, por producir un tipo de autocensura al restringir conductas vinculadas con la obtención y propagación de datos, así como diversas formas de expresión.

Villanueva, (2006) en su investigación que estableció los debates sobre las libertades informativas, los derechos al honor y a la vida privada en México es levemente innovador. Es resultado del largo trámite de reforma democrática que tiene el país, que comenzó formal a partir de fines de los años 70, sin que ese trámite se haya modificado todavía en un tratamiento jurídico de la información y semejanza de un Estado de derecho.

Antecedentes Nacionales

Imán Luna y Ruiz Rojas. (2021) en su investigación concluye que: se logró estatuir cómo intervienen en delitos de difamación y calumnia al honor y a la buena reputación ciudadana en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba 2020, son visto de forma mala, atentando en las emociones, integridad y la familia.

Loyola Ríos. (2019) en su investigación concluyó que: el académico aumento de libertad de manifestar en Norteamérica ha aumentado a comienzo de los prosperas interpretaciones dados a la libertad de expresión, recogiendo varias dimensiones, únicamente el cual comprende una modalidad moderna para cambiar ideas y postulados guiados a la solidificación de los principios internacionales del Estado de Derecho Constitucional.

Palomino Ramirez. (2015) en su investigación el cual llegó a las conclusiones: Todo límite de libertad que no sea oportuna ni insustituible o proporcional de acuerdo a lo que se sigue los pasos, no tiene fundamento en el orden jurídico. Por tanto, el congresista, y el operador jurisdiccional, deben enaltecer las garantías materiales y procesales innatas de la democracia constitucional, del

cual destaca el principio de proporcionalidad, y se forma en el motivo y límite del poder de fuerza de cada Estado.

Pariona Vega. (2021). En su investigación llegó a las conclusiones: Respecto del concepto de “interés público”, carencia de un concepto ideal en el acuerdo que nos lleva a aplicar sin piso este criterio para modular el examen de ataque de los adjetivos dañinos al honor en contextos de daños, a pesar que la doctrina y jurisprudencia unen sus posiciones para el punto de vista del interés público.

Quiroz Gavidia. (2018). En su investigación concluye lo siguiente: el Tribunal Constitucional y Corte Suprema, señala que el cívico legal es tolerante de resguardo en el delito de difamación debitado a ser titular teniendo que con un manto de protección al derecho al honor y reputación.

Quispe Mamani y Monrroy Corrales. (2021). En su investigación llegó a las siguientes conclusiones que: las redes sociales pueden tipificarse como medio gravoso o agravante en el delito de difamación, ya que sube notablemente la posibilidad de sufrir descredito o desprecio a una escala social mayor, siendo potenciada por su llegada a más personas y en un menor tiempo. El tiempo que se arriba para obtener información de redes sociales es asombroso, motivo que el tiempo, es una piedra primordial, para la investigación de delitos acoplados a la difamación que lleva de la mano, para su investigación totalitaria.

Sandoval Valdera. (2020). En su investigación llegó a las siguientes conclusiones: el delito de difamación es el modo de suplantar la identidad a cívicos mediante el Facebook y debe ser penado, y es inexcusable que el Licurgo considere dos puntos fundamentales para dar una sentencia condenatoria, tales como: La suplantación de la persona y lo grave del daño que se le genera a la agraviada. El licurgo debe ser más severo y directo y no blando, para dictar penas, más altas, que lleven de la mano, al hecho que

sucedió, no obstante, se debe empujar al licurgo, para que lo realice, porque tiene vasto trabajo que a veces conlleva a dejar de lado, temas muy importantes para las personas que son agraviadas por delitos importantes, para la extensión que lleva esos delitos.

Ynocente Quispe. (2019). En su investigación relacionada a no penalizar el delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión. El cual se llegó a las siguientes conclusiones: que se ha identificado que existen un desmedro a la libertad de derecho que es expresión básica y consecuencia de la tipificación del ilícito de la difamación, por consiguiente, a través de la derogación de dicha norma se solidificará los demás derechos constitucionales, pues tenemos como vía de solución ir a la acción civil en la cual tendrá como consecuencia jurídica el resarcimiento al afectado. La vía civil, es un camino más largo que el camino penal, además, el camino civil, es más formal. Es por ello que, se necesita tener el total convencimiento y tener los documentos completos para el camino es la vía civil.

Barrenechea Pinillos. (2019). En su investigación concluye que: se ha conseguido verificar en los textos en el cual estructuran delitos contra el honor en redes, han salpicado en forma negativa en desenlaces de elecciones Regionales y Municipales de todas los distritos y regiones, que lleva de la mano, la corrupción y tiene muchos vacíos, que son nocivos para las directivo que llevan los caminos de las personas, por consiguiente es necesario su determinación penal para estos delitos.

Heredia Vega. (2021). En su investigación concluye que: concretizada la indagación que se llegó a verificar, mediante la prueba de hipótesis, que debe considerar como perjuicio al tipo penal de los delitos investigados que subsumen por el cual el empleo de redes de internet, desarrollando el objetivo general totalmente. Además, las redes tienen mucha ligazón con diferentes delitos, que son lagunas, que no pueden investigarse o sancionar a las personas que lo cometen.

Huapaya Izaguirre y Saucedo Valiente. (2018). En su investigación llegó a las siguientes conclusiones: las decisiones de los Juzgados Unipersonales vinculado a la aplicabilidad del delito de Difamación en el Santa, con decisión de archivo al tener heterogéneos vacíos en el Código Procesal Penal, como medios de prueba insuficientes para determinar el supuesto hecho punible y la penalidad sancionada que no se alinea a los linderos señalados en el procesal penal.

Por su parte, Carnero (2017), la importancia de instituir nuevos marcos normativos y delitos propiamente dichos radican rectamente en la resolución de problemas benéficos, pero cuando son desacreditadas por fines ideológicos las alternativas son vista de forma perversa y distinta a los fines del derecho, entendiendo a este como la última ratio en solucionar los conflictos sociales, agravando directamente a medio políticos, sociales, educativos y/o económicos.

Según Burgos (2002) afinsa que toda persona tiene derecho a que sea resuelto su proceso en un plazo rápido, sin dilaciones innecesarias que puede atentar contra la vida misma de las personas y evitar la carga procesal, haciendo que las pérdidas sean irremediables, es por ello, indispensable que se pretenda cumplir con todo el marco normativo a fin de garantizar la celeridad procesal y el involucramiento de las personas dentro del proceso penal.

Moncada Velásquez. (2020) en su investigación concluye: son derechos fundamentales para todos los ciudadanos la vida y la integridad física son sólidos, empero, tener un libre desarrollo y dignidad es respetable, porque son una expresión moral que dan tranquilidad a la persona y da alas, a conseguir una autoestima alta a su persona y así mismo, conseguir el derecho a la honra que hace reclamante al respeto a todos los que le rodean. La vida es un punto tangencial importante que debe ser esclarecido y tocado de forma legal totalmente.

Herrera Huarilloclla. (2021). En su investigación llegó a la conclusión que: El derecho a la libertad de manifestación en la red social conculca al derecho a la intimidad porque la actuación desmedida y poco informada, son puntos perjudicadores en el ámbito íntimo; empero los derechos fundamentales son inagotables y deben tener al orden, el hecho por el Sistema Interamericano de Protección de Derechos y puntos inconfundible de nuestro país por ejemplo la ley de protección de datos, ley de delitos informáticos, entre otros.

Peña Cabrera Freyre. (2008). En su investigación el cual concluyó, El derecho al honor, tiene al bien jurídico propio de la persona humana, el cual tiene investigaciones productivas por la ciencia penal, ha sido objeto de unas modificaciones continuas, producto de los cambios estructurales que ha tenido el Estado y la sociedad; en las relaciones del individuo y el sistema estatal, el renacer de su libertad, como piedra de una cultura humanista llegada a más por la explosión del modelo ius-constitucional.

Pinedo Coa. (2012). En su investigación concluye, que, al señalar fundada las demandas de indemnización de daños y perjuicios por denuncia en calumnia, siempre los operadores dijeron en sustento principal de justificar interna que el imputado entonces, “no acaecía el delito penal como propio” quiere decir que todo sujeto activo presentó la denuncia “sabiendo” de la falta del perjuicio penal lo que quiere decir que tuvo mala intención y una falta del factor de atribución de responsabilidad civil.

En ese contexto, se recalca que la teoría de la pena, se basa en la gravedad del hecho específico, es implementar medidas más severas no ha logrado disminuir los delitos, asimismo debe mencionar que el bien tutelado jurídico es el honor.

Respecto a la mínima intervención o ratio ultima, principios necesarios se definió, en palabras de Rodríguez (2013), como el límite del ius punendi estatal que consagra la participación final del derecho, y que evidencia la

valoración de los diferentes bienes jurídicos con el propósito de castigar los daños o lesiones que pudiesen ocasionarse, y será necesaria la intervención del derecho penal en el caso que las demás herramientas no lograron su protección, y que constantemente se busca la seguridad jurídica, la libertad y la paz.

Se evidencia que, la ínfima actuación o de ultima ratio solo debe intervenir en casos donde es estrictamente necesario en el interés social no particular, y evidenciado que el estado ostenta el poder punitivo para hacer efectivo no solo en aras de castigar sino también, prevenir la vulneración a bienes tutelados jurídicamente, es esa la potestad que tiene el estado, pero ese poder no puede ser ilimitado sino debe adecuarse a controlar comportamiento estrictamente que menoscaban o ponen en peligro bienes que ostentan un valor y económico de carácter social, internando para ello pues el principio de legalidad donde todo hecho será considerado punible si es que se encuentra taxativamente regulado y tipificado al tiempo de su comisión, así también, el principio de lesividad no puede considerarse un hecho punible si es que no se ha vulnerado o puesto en peligro el bien tutelado, por tanto el principio de mínima intervención En tanto, este principio dirige a la utilidad exigente. La utilidad de instrumentos agresivos como la pena, la cual afectará ideas del Estado de derecho.

La mínima intervención es un principio del derecho legal, no solo se dirige en forma directa a proteger bienes jurídicos frente a ataques peligrosos reprochables, sino también es conveniente mencionar que efectos repercute en la sociedad, como parte de los requisitos de la pena, entonces la pena privativa de la libertad solo debe aplicarse cuando los hechos que infrinjan la norma penal sea merecida, proporcionada y necesaria, es decir, siempre que lo amerite.

Este principio no solo se limita a la intervención de ultima necesidad del derecho penal sino también a las regulaciones o sobrerregulación de un mismo bien jurídico siendo innecesario.

Respecto de la Teoría que explica el Principio de Mínima Intervención; mencionamos que el derecho penal no participa en todas las actividades o comportamientos del ser humano, sino solamente para soslayar los ataques más perjudiciales o circunspectos que se dirigen contra valiosos bienes jurídicos en la sociedad.

Por otro lado, la doctrina autorizada de acuerdo con el maestro Prado (2017), que el delito de difamación es el delito más grave de los delitos contra el honor, porque abarca la vulneración del honor, en forma general y social, que tiene un impacto total, en la persona humana.

Por su lado el maestro, Landa (2018), señala que los principios constitucionales son lineamientos y objetivos, y dan unidad a la norma en extensión y relación a su práctica, empero, opera como ente interpretativo y otros como norma jurídica aplicable directo, además es un límite a la reforma legislativa e integrar como fuente de derecho cuando exista un vacío. En ese sentido el principio constitucional al honor, es una fuente de derecho que envuelve a las personas en su totalidad y debe tener un especial cuidado en su tratamiento.

Además, el maestro, Villavicencio (2017), manifestó que, la actividad legal de un derecho se delimita dentro del derecho subjetivo y dado por una ley de derecho público o privado, tales casos siempre se dan por ejemplo, la actividad legal del derecho a informarse y opinión de acuerdo al plenario 3-2006/CJ-116 del 13 de octubre de 2006, respecto, al honor como derecho.

Por otro lado, la doctrina señala a la libertad de expresión de la siguiente vista, de acuerdo a Ledesma (2015) el derecho a la honra, fue tratado como derecho cosmopolita de los ciudadanos; y el hundimiento de los más prominentes valores de la moral del actual tiempo, y las tropelías a las fisuras del honor, ponen en riesgo integral la validez de este derecho, por ello el amparo del mismo, tan libres de ser vulnerado, en consecuencia tendrá la garantía excelente de vivir tranquilamente, libre condiciones de

vida dignas con la protección debida. En ese sentido, Gamboa (2012) sostiene al honor como derecho, en medio del honor objetivo, escrito como juicio de valor que el ciudadano tiene de sus condiciones, y el honor subjetivo, escrito en la presentación de uno mismo.

Aunado a ello, Urrutia y Díez (2016) determinan a la difamación de forma integral como la acción de resquebrajar el prestigio de otra persona con una información falsa a otra persona, además su concepto específico y su aplicabilidad varían concordante a las normas de cada estado interno.

Ponce y Vargas (2017) revela que la difamación se concreta cuando aterriza el saber de un tercero quien observa y entiende científicamente estas afirmaciones como desleales, perdiendo importancia si se obtiene deshonorar de la persona a quien va destinada la acción; verbigracia, Jorge Pérez le comento a Víctor Pérez que Rubén Fernández es un deplorable padre y le pega a su cónyuge; y, Víctor es amigo fraternal de Rubén y sabe que lo hablado por Jorge es amañado, porque conoce el trato del ofendido con su hijo y con su cónyuge, por ende las habladurías dadas por Jorge no cambian el pensamiento de Víctor hacia Rubén, pero sí son legales para producir un juicio de valor negativo sobre la persona de este.

Existe sendas jurisprudencias de cara a los delitos de honor por su lado, el Acuerdo Plenario 3-2006, obliga como tipos penales que protegen al honor como bien jurídico. El honor es una definición jurídica cierto generalizado y alterable, cuyo límite obedece de las leyes, ideas y valores actuales en cada instante, y entonces, desde una vista objetiva, a la suma de facultades que son de la persona y que son obligatorias para cumplir los índices específicos que son encargados.

En otro camino el Recurso de Nulidad N° 2780 – 2016, referente al proceso de Rafael Enrique León Rodríguez, el cual supuestamente difamó a la ciudadana Martha Elvira Rosa Meier Miró Quesada, mediante su medio de comunicación , en el cual, la denunciante tenía la calidad de persona pública, que conlleva que al decir, en su posición de periodista, en temas de interés

social se coloca al ámbito social, por consiguiente acepta la ventana abierta de recoger críticas confeccionadas por la opinión pública, verbigracia en el caso del denunciado, trabajo de forma válida su derecho constitucional de la libre expresión. Es importante indicar que el máximo interprete ya ha habido señalado que tal derecho no es absoluto, en consecuencia, no debe de usarse para apoyar ofensas, vejaciones, etc., por el contrario, sino que la delimitación de las críticas como respuesta a las opiniones tiene que estar vinculado a la misma esencia de dicha opinión social, más aún si se obtiene en un ambiente en función de la profesión del periodismo en el cual la libre expresión es protegida por la constitución.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos México (2013) indicó que la libertad de expresión es un derecho fundamental el cual se exterioriza, recibe y difunde una opinión y el pensar, por varios medios posibles, no obstante, las faltas en desmedro del periodismo y comunicadores en el país son alarmantes, no obstante, porque se trata de faltas a la rectitud y probidad de personas, además que lacera a la sociedad, cuando vulnera la información como derecho.

Organización de los Estados Americanos (2018) la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indicó en el artículo trece que protege la expresión como libertad, además el derecho a la información. Además, indicó que la actividad de la libertad de expresión no tiene estar atada a requisitos censurables por el contrario a responsabilidades venideras, taxativas por la ley, y seguir un fin legal y ser necesarias y proporcionales a la llegada de la meta.

De igual el análisis de dos teorías, en primer lugar, se encuentra la teoría absoluta de la pena, investigada por Hegel y Welzel pensaban a la pena como una finalidad en sí misma sin considerar el impacto de la sociedad, porque es el único que inquirí con esta teoría y determina un castigo penal al causante del acto punible pues la justicia se analiza y garantiza en congruencia a la sanción que se señala al sujeto activo del delito. Ahora bien, se dice que esta teoría tiene su piedra fuerte en la culpa de la persona

que sabe del hecho punible y aun así lo consume. En disimilitud de la teoría retributiva de la pena, porque no quiere un beneficio ni la resocialización del autor (Duran, 2011); y en segundo término se halla la teoría de la prevención general, germinada por Feuerbach engendro a la pena como un instrumento de control que mediante leyes busca frenar la peligrosidad delincencial de la sociedad, igual que se ve reflejada en la sentencia dictadas por el juez cuyo fin es la obligación de una pena al autor para minimizar actos, comportamientos similares. (Palomino y Quevedo, 2015) Esta teoría debe ser estudiada desde sus dos caminos; en la perspectiva negativa la pena es una admonición directa para los sujetos que conculcan el bien jurídico haciendo acciones típicas, antijurídicas y culpables prescritas en la norma adjetiva penal y deben ser acatadas por los jueces; desde la mirada positiva de acuerdo con Gunther Jackobs la pena es útil para afirmar las perspectivas de cumplimiento que tienen las normas jurídicas y que al ser conculcadas y producen un delito (Greco, 2015). La disimilitud entre ambas vertientes se fundamenta que la primera está encaminada por el sujeto del acto punible, la segunda está encaminada a la sociedad en su conglomerado que actúan en congruencia a derecho. (Poccomo, 2015).

San Martín (2015) señaló que en los procesos penales por los delitos contra el honor son difícil de probanza, que se necesita un concienzudo trabajo de la fiscalía para que pueda determinar la culpabilidad y no caer en el camino de la verdad procesal intrínseca. Torres (2019) determinó que las pruebas en el derecho procesal, son escasas de encontrar, motivo por el cual, se tiene que hallarlas de forma inmediata, porque al dejarlas por largo tiempo, se pierden las pruebas procesales. Por otro lado Constitución Política Del Perú (1993) señala en su artículo dos inciso 7 señala que toda persona tiene derecho al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar así como a la voz y a la imagen propias, así mismo, lo que delimita que es un derecho fundamental. Por su lado Código Penal Actualizado (2020) señala en su artículo ciento treinta y siguientes prescriben a la letra las punibilidades mínimas que tiene estos delitos.

Por otro lado existen el ACUERDO PLENARIO N° 3-2006/CJ-116, (2006) que delimita la forma de proceder de los delitos contra el honor para que puedan seguir los juzgados de menor jerarquía.

En ese sentido Pérez Álvarez et al., (2016) señala que las modernas tecnologías, restringen la libertad de expresión, motivo por el cual, conculcan con los derechos protegidos por las normas. Ahora bien, (Meini et al., 2021) el profesor universitario Ivan Meini, señala que debe existir muchos parámetros para que no se vulneren las libertades de expresión, porque en estados bananeros, siempre se restringen las libertades que son pilares para la información total. Es por ello que (CÓDIGO PROCESAL PENAL) también lo establece con un capítulo completo para las pruebas en todos los delitos, que deben tener para su valoración.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y Diseño de Investigación

El presente trabajo de investigación, el tipo específico es cualitativo en la medida que la información a mostrar no es cuantificable y el estudio se realizará de acuerdo a los datos recogidos con la utilización de técnicas e instrumentos.

En ese sentido señala el doctrinario HERNÁNDEZ SAMPIERI, (2014), que, es una investigación se presenta para interpretar los datos que se llevan a la investigación.

El diseño de investigación, es de teoría fundamentada, en la medida que busca realizar una materialización mediante una propuesta que busca dar una solución a un problema de la realidad específica.

3.2. Categorías, Sub categorías y matriz de categorización

Las categorías son dos: la primera es el delito de difamación y, la segunda es la libertad de expresión; información complementaria sobre el mecanismo metodológico se observa en anexos.

Estableciendo la dinámica de la definición conceptual y su relación de los indicadores, esto con ánimo de establecer la interacción metodológica en ambas categorías.

3.3. Escenario de estudio

Por la naturaleza específica del presente trabajo de investigación carece de un espacio y tiempo específico, porque solo interesa el estudio de las categorías, destacando el delito de difamación y la libertad de expresión.

3.4. Participantes

Los expertos son quienes nos ayudarán a complementar la investigación en base a su experiencia laboral y académica, para ello se contempla a (01) juez, (01) fiscales y (02) abogados litigantes. Los cuales se avocarán a resolver todas las dudas pertinentes a fin a los objetivos específicos.

3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Para el desarrollo del trabajo de investigación se ha utilizado la técnica de la entrevista, y como instrumento a la guía de entrevista.

Carruitero Lecca y Benites Vásquez, (2021) señala que diferentemente de otros métodos que son procedimientos mentales, las técnicas son procedimientos fácticos, que se tocan para el levantamiento de información útil, verbigracia es la entrevista con la que se recogen datos totalmente a los expertos en la materia, dando lugar a la solidificación de la tesis

3.6. Procedimiento

El presente trabajo de investigación, se han establecido las categorías conceptuales, donde se considera el estudio doctrinario, la revisión legal y el contraste jurisprudencial que permite el análisis extenso de cada caso en concreto, estableciendo así los objetivos, la justificación, la descripción de las técnicas e instrumentos que permitirán el recojo de los resultados, y luego conllevará la discusión, logrando establecer de forma directa las conclusiones y recomendaciones .

3.7. Rigor Científico

El instrumento a aplicado, esta sustentado bajo la pericia de los expertos, quienes previamente han validado a fin de garantizar la confiabilidad de las preguntas que pretenden obtener información de los entendidos.

3.8. Métodos de Análisis de Datos

En el trabajo de investigación se ha establecido como métodos, en análisis exegético y el inductivo, el primero permitió analizar las normas desde su reglaje normativo y el segundo permitió estudiar el problema desde lo general a lo específico.

Tamayo, (2003), señala que s inductiva, o mejor cuasi,inductiva; el camino metodológico y se vincula más con el descubrir y el hallar con la verificación.

3.9. Aspectos Éticos

Para el desarrollo del presente estudio se tuvo en cuenta la privacidad de las personas relacionada en cada caso en concreto, el derecho de autor de las teorías específicas y la aplicación de las normas APA según los lineamientos señalados en la normatividad de la Universidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Tabla 1: El delito de difamación es un delito de resultado

Pregunta 1	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? Explique su respuesta.</p>	Experto N° 1	Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.	<p>Se puede advertir que el delito de difamación es un delito de resultado, porque se busca una acción acabada y no superficial, por eso quieren que se vean los resultados</p>
	Experto N° 2	Considero que es un delito de resultado, porque, es necesario concretarse además tiene distintos resultados, tales como dañar el honor y perjudicar la integridad de la persona afectada.	
	Experto N° 3	Sí considero que el delito de difamación es un delito de resultado, porque, se tiene que concretar legamente, y no en forma tentativa, en este delito de difamación hay resultados, tales como lesionar el honor y la integridad de la persona difamada.	
	Experto N° 4	Considero que no es un delito de resultado, porque, se ha señalado que el autor tenga el ánimo dañar a la persona y en algunas ocasiones solo lo hacen con el ánimo de criticar.	

Experto N° 5 Considero que solo si hay concretización del hecho y las personas difamadas se ven afectadas su honor y su imagen.

Experto N° 06 Sí considero que es un delito de resultado, porque, se trata de un hecho punible que tiene una característica importante que es la magnitud social que adquiere la noticia ofensiva al ser difundida a una pluralidad de personas

Experto N° 07 Considero que no es un delito de resultado, porque, la persona imputada del hecho tiene que llegar a saber del hecho y no siempre se da el caso.

Experto N° 08 Considero que el delito de difamación es tipificado como un delito grave. No obstante, en la declaración difamatoria debe haber una conducta ofensiva que pueda perjudicar el honor de las persona o personas que están comprometidas para tener un resultado.

Experto N° 09 Sí es un delito de resultado, porque, en el delito de difamación se da diverso resultado como por ejemplo dañar la integridad de la persona o personas difamadas

Experto N° 10	Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.
---------------	---

Nota: Elaboración propia

Tabla 2: El delito de difamación es un delito de instantáneo

Pregunta 2	Expertos	Respuestas	Análisis
¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de	Experto N° 1	Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.	Se advierte que todos la mayoría de expertos señalan que es un delito instantáneo porques una manifestación
	Experto N° 2	Es un delito instantáneo, porque la persona que difama lo expresa	

instantáneo? ¿Explique?	libremente, pero la persona afectada tiene saber lo que se ha dicho.	libre y espontánea del sujeto activo.
Experto N° 3	Si considero que es un delito instantáneo, la manifestación es voluntaria del difamante, y es natural, aunque, es importante que la persona perjudicada, llegue a tener conocimiento de lo dicho.	
Experto N° 4	Considero que no es un delito instantáneo, pero si permanente o prolongado que lesiona el bien jurídico	
Experto N° 5	Considero que, aunque lo clasifican como un delito instantáneo, es importante que la que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho	
Experto N° 06	Si considero que es un delito instantáneo, porque la persona que difunde la noticias o comentarios lo hace con toda libertad y la persona difamada llega a conocer estos comentarios	
Experto N° 07	Considero que, aunque es un delito instantáneo, y existe la intención o ánimo de perjudicar a la persona es necesario que la persona difamada conozca de lo que se le imputa	
Experto N° 08	Considero que lo tipifican como un delito instantáneo, pero se debe recalcar que los	

comentarios difundidos ya sea de cualquier índole, la persona ofendida tiene que saber sobre ello.

Experto N° 09 Si es un delito instantáneo, porque hay voluntad libre de la persona que difama, y la persona desprestigiada tiene que saber acerca de lo que se dice

Experto N° 10 Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

Nota: Elaboración propia

Tabla 3: El delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana

Pregunta 3	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado	<p>Se advierte que, la mayoría de expertos señalan que sí vulnera el derecho constitucional a la dignidad humana, porque es un derecho fundamental protegido por Estado.</p>
	Experto N° 2	Sí Porque la dignidad humana, es el primordial derecho amparado constitucionalmente.	
	Experto N° 3	Considero que sí vulnera. Porque la dignidad humana, es el derecho fundamental amparado en el artículo 1, de nuestra constitución	
	Experto N° 4	No, siempre vulnera la dignidad humana, solo cuando se puede constatar pruebas debidamente sustentadas del delito	
	Experto N° 5	Considero que, para vulnerar la dignidad humana, en el delito de difamación la noticia difundida debe ser sumamente graves	
	Experto N° 06	Considero que sí. Porque la dignidad humana, está fuertemente vinculada a los derechos fundamentales	

-
- Experto N° 07 La dignidad humana, no solo es un valor y un principio constitucional, sino que además es una fuente de los derechos fundamentales y en este caso este derecho será vulnerado si la persona conoce lo dicho.
-
- Experto N° 08 Considero solo se lesiona la dignidad humana, que es un derecho tutelado por la Constitución cuando no se respetan los límites establecidos por las normas para evitar afectar o lesionar el derecho constitucional.
-
- Experto N° 09 Sí. Porque la dignidad humana, es un derecho constitucional ya que es un pilar en la vida individual, social del ser humano
-
- Experto N° 10 Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.
-

Nota: Elaboración propia

Tabla 4:

Pregunta 4	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.	<p>Se puede advertir que los expertos, indican en su mayoría que si vulnera el derecho a la libertad motivo por el cual es un reprochabilidad para los ciudadanos.</p>
	Experto N° 2	No vulnera el derecho a la libertad personal, porque, es imprescindible una concreción más considerable, para lesionar el derecho.	
	Experto N° 3	Considero que sí vulnera. Porque la dignidad humana, es el derecho fundamental amparado en el artículo 1, de nuestra constitución.	
	Experto N° 4	Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se tiene que tener una gravedad del hecho para destruir la reputación de otros.	
	Experto N° 5	Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad tiene límites o restricciones	
	Experto N° 06	Considero que, si vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad al concretizar, lesiona ese derecho protegido	

-
- Experto N° 07 Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, para que haya vulneración a la libertad, se necesita que los hechos tengan consecuencias muy perjudiciales.
-
- Experto N° 08 Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, todas las personas son libre de expresar sus sentimientos, pensamientos debe ser ejercida con responsabilidad respetando los derechos de los demás .
-
- Experto N° 09 Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual incrementado, porque se ve afectado el honor, para el agraviado
-
- Experto N° 10 Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.
-

Nota: Elaboración propia

Tabla 5: El delito de **difamación tiene un impacto social individual**

Pregunta 5	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.	<p>Se puede advertir, que el delito de difamación si tiene un impacto social, porque todo delito es contra el orden jurídico y las buenas costumbres.</p>
	Experto N° 2	Tiene un impacto social individual, porque este delito lesiona el honor, que se da en forma pública contra la persona, más aún si lo dicho es falso y perjudica a la persona.	
	Experto N° 3	Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual elevado, ya que la difamación es un delito que daña el honor del agraviado o agraviados.	
	Experto N° 4	Considero que el delito de difamación no siempre tiene un impacto social individual también puede perjudicar a diferentes personas.	
	Experto N° 5	Considero que el delito de difamación tiene limitaciones fijadas por ley y se considera como necesaria para asegurar el respeto a los demás y no solamente se da en	

forma individual sino
colectivo

-
- Experto N° 06 Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual, porque la difamación es un delito contra el honor de mayor gravedad que sanciona nuestras leyes, pues daña la reputación social de la persona.
-
- Experto N° 07 Considero que el delito de difamación solo tiene un impacto social individual cuando la persona que difama debe probar la veracidad de los hechos.
-
- Experto N° 08 Considero que el delito de difamación esta relacionado a un impacto social individual cuando la manifestación o conducta de la persona que lo realiza lo hace con falta de respeto que merece toda persona .
-
- Experto N° 09 Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual incrementado, porque se ve afectado el honor, para el agraviado
-
- Experto N° 10 Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública
-

contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

Nota: Elaboración propia

Tabla 6: El delito de difamación tiene un impacto social colectivo

Pregunta 6	Expertos	Respuestas	Análisis
¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	Experto N° 1	Considero que sí. El impacto social colectivo que apareja al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.	Se advierte de las entrevistas a los expertos, señalan que el delito de difamación si tiene un impacto colectivo, y una reprochabilidad alta.
	Experto N° 2	Tiene impacto social colectivo que se enlaza al delito de difamación muy peligroso, es por ello, este delito se relaciona con ello.	
	Experto N° 3	Considero que sí. El impacto social colectivo esta vinculado al delito de difamación de forma grave, es así, este delito está ligado con ello.	
	Experto N° 4	En ciertas ocasiones como lo manifesté anteriormente cuando hay lesión del bien jurídico como es el honor que perjudica a diferentes personas.	
	Experto N° 5	Como lo mencione anteriormente en el delito de difamación se da tanto colectivo como individual.	
	Experto N° 06	Considero que sí. El impacto social colectivo	

	debido que el delito de difamación exige una conducta dolosa de dañar la reputación del difamado
Experto N° 07	Considero, que solo se puede considerar como impacto social colectivo debido al delito de difamación cuando hay gravedad del contenido del mensaje
Experto N° 08	Considero que toda persona merece respeto , puede tener un impacto social colectivo cuando el delito de difamación para que sea tipificado como tal tiene que reunir los requisitos señalados para este delito.
Experto N° 09	Considero que sí. El impacto social colectivo que aparece al delito de difamación es muy dañino, porque, este delito se asocia de manera muy ligada con ello
Experto N° 10	Considero que sí. El impacto social colectivo que aparece al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

Nota: Elaboración propia

Tabla 7:

Pregunta 7	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.</p>	<p>Se puede advertir que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión, porque es un derecho garantizado por la carta magna, pero es necesario analizar hasta que límites tiene la libertad de expresión.</p>
	Experto N° 2	<p>Considero que el derecho de libertad de expresión no vulnera el derecho de libertad de opinión. Porque se conducen de distintas maneras.</p>	
	Experto N° 3	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en distintas vías y son aspectos legales que tienen limitaciones.</p>	
	Experto N° 4	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos tutelados que se conducen, en caminos opuestos y tienen límites.</p>	
	Experto N° 5	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que deben ser respetadas y además se constituye como una garantía de las demás libertades son derechos distintos con restricciones.</p>	

Experto N° 06	Considero que la libertad de expresión si vulnera la libertad de opinión. Porque cuando se ejerce irresponsablemente lesiona el derecho fundamental
Experto N° 07	Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque los derechos mencionados, son distintos y tiene limitaciones.
Experto N° 08	Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos esenciales ya que son elementos necesarios para el pleno ejercicio de sus libertades, estos derechos tienen restricciones.
Experto N° 09	Considero que la libertad de expresión si vulnera la libertad de opinión. Porque pueden cometer excesos en su práctica.
Experto N° 10	Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.

Nota: Elaboración propia

Tabla 8:

Pregunta 8	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	<p>Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.</p>	<p>Se puede advertir que la libertad de expresión no vulnera la integridad humana, en la vertiente de la difamación, pero siempre tiene sus límites.</p>
	Experto N° 2	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera la integridad humana. Porque la libertad de expresión es manifestada libremente, sin embargo, este derecho tiene limitaciones, porque mayormente el difamante se excede en sus críticas con respecto al ofendido.</p>	
	Experto N° 3	<p>Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque el derecho a la libertad de expresión es una declaración libre, sin embargo, este derecho no es autónomo, porque en algunos casos los comentarios fueron excesivos para los agraviados.</p>	

Experto N° 4	Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Por qué la libertad de expresión es una expresión sin perjuicio, pero, no es absoluto y tiene sus limitaciones
Experto N° 5	Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Pero es importante mencionar que se debe precisar las limitaciones de dicho derecho.
Experto N° 06	Considero que si vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque cuando la información es difundida con intención maliciosa daña la integridad de la persona.
Experto N° 07	Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porqué es un derecho fundamental, que comprende su libre manifestación, tiene límites para evitar difundir comentarios mal intencionados, hacia los agraviados.
Experto N° 08	Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porqué se manifiesta sin perjuicio, no obstante, hay límites para la protección de toda persona afectada

Experto N° 09	Considero que si vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque al no tener el cuidado necesario de la información emitida afecta el honor o la buena reputación de la persona de quien se trate
Experto N° 10	Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porue la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

Nota: Elaboración propia

Tabla 9: La libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz

Pregunta 9	Expertos	Respuestas	Análisis
¿Considera usted que la libertad de	Experto N° 1	Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.	Se puede advertir que la libertad de expresión, no vulnera el derecho
	Experto N° 2	La libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus restricciones y es un	

<p>expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?</p>	<p>Experto N° 3</p>	<p>derecho amparado por la Carta Magna. Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, hay límites y es un derecho protegido por nuestra Constitución Política.</p>	<p>fundamental a tener voz, porque ambos son derechos que enmarcan a la persona y no se contravienen.</p>
	<p>Experto N° 4</p>	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque son derechos constitucionales que tiene sus límites.</p>	
	<p>Experto N° 5</p>	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, son derechos con límites fijados por la ley.</p>	
	<p>Experto N° 06</p>	<p>Considero que la libertad de expresión si vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque a pesar de tener sus límites no se usa de forma correcta</p>	
	<p>Experto N° 07</p>	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque siempre hay límites para evitar lesionar el honor de las personas.</p>	
	<p>Experto N° 08</p>	<p>Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, tiene protección Constitucional y además límites que son consideradas como necesarias.</p>	

Experto N° 09 Considero que la libertad de expresión si vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque al no respetar sus límites daña a las personas

Experto N° 10 Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

Nota: Elaboración propia

Tabla 10: La libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen

Pregunta 10	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.	<p>Se puede advertir, la libertad de expresión, no vulnera el derecho a la imagen, porque ambos son propios y únicos de la persona, y no van a colusionar entre ellos.</p>
	Experto N° 2	Considero que no hay vulneración al derecho fundamental a la imagen, por que, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus restricciones y es amparado por la Carta Magna.	
	Experto N° 3	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, por qué el derecho a la libertad de expresión, es salvaguardado por la Constitución Política del Estado y además tiene sus límites.	
	Experto N° 4	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, si se utiliza en forma responsable sin denigrar a la persona y con su autorización	
	Experto N° 5	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, como lo indique anteriormente son derechos con límites fijados por la ley.	
	Experto N° 06	Considero que, si vulnera el derecho fundamental a la imagen, porque muchas veces es usado sin el consentimiento de la persona es por ello su adecuada protección	

Experto N° 07	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, hay límites constitucionales para promover el respeto a los ciudadanos.
Experto N° 08	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, tiene sus límites considerados como necesarias.
Experto N° 09	Considero que, si vulnera el derecho fundamental a la imagen, porque en algunos casos hay difusión de la misma sin el consentimiento de la persona.
Experto N° 10	Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

Nota: Elaboración propia

Tabla 11: La libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio.

Pregunta 11	Expertos	Respuestas	Análisis
<p>¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?</p>	Experto N° 1	<p>Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.</p>	<p>.Se puede advertir que los medios de comunicación, son limitantes para la expresión porque se tiene que expresar de forma adecuada y correcta.</p>
	Experto N° 2	<p>Sí hay restricción por este medio de comunicación, porque una persona, al hablar a través de este medio a diferentes personas, debe expresarse apropiadamente sin utilizar expresiones menospreciativo a las personas.</p>	
	Experto N° 3	<p>Considero que sí lo hay, porque una persona, cuando se dirige al público por este medio , lo debe hacer en forma respetuosa sin ofender a nadie</p>	
	Experto N° 4	<p>No necesariamente, siempre al ser uso de la comunicación por medio de la radio debemos dirigirnos a las personas en forma respetuosa no usar términos despectivos que ofendan a las personas</p>	

Experto N° 5 Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, las persona, pueden manifestar libremente sus sentimientos haciendo uso de este medio de comunicación.

Experto N° 06 Considero que sí hay restricciones por el medio de comunicación de la radio, no obstante, al ser usado en forma irresponsable ocasiona malestar a las personas que se informar por este medio

Experto N° 07 Considero que al ser un derecho fundamental no debe tener restricciones mediante este medio de comunicación de la radio, siempre que no se use palabras despectivas y desprecio hacia los ciudadanos.

Experto N° 08 Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona es libre de exteriorizar sus ideas adecuadamente.

Experto N° 09 Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al emplear ese medio a distintos individuos, debe hacerlo no vulnerando el honor y la reputación de las personas

Experto N° 10 Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

Nota: Elaboración propia

Tabla 12: La libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos

Pregunta 12	Expertos	Respuestas	Análisis
¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	Experto N° 1	Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.	Se analiza que los periódicos y otros medios comunicación son unos muros que tienen y contienen la libertad de expresión no adecuada y denigrantes.
	Experto N° 2	Considero que sí tiene restricciones mediante este medio de comunicación de los periódicos, hay que ser cuidadoso con nuestras palabras en consideración a las personas que escuchan.	
	Experto N° 3	Considero que sí porque es necesario utilizar palabras apropiadas, para las personas que se informan a través de este medio	

Experto N° 4	Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, siempre dirigiéndonos a las personas con prudencia ni usando términos ofensivos.
Experto N° 5	Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, las personas tienen libertad en expresar sus sentimientos.
Experto N° 06	Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, al ser usado en forma irresponsable ocasiona malestar en las personas
Experto N° 07	Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, siempre que el difusor de la información lo haga en forma respetuosa.
Experto N° 08	Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, hay libertad de expresión en forma responsable.
Experto N° 09	Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, porque , se debe respetar y considerar a las personas
Experto N° 10	Considero que sí tiene restricciones por el

medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

Nota: Elaboración propia

DISCUSIÓN

Es preocupante que el delito de difamación con la libertad de expresión se encuentre colisionados, porque existen actos y sujetos que no tienen el mínimo respeto por los derechos de las personas, que tienen una libertad al expresarse, en diferentes modos, tales como, la radio, los periódicos, los libros, los folletos, entre otros.

Si bien es cierto que los expertos se encuentran divididos, para determinar si el delito de difamación es un delito de resultado, instantáneo o un delito de peligro, no obstante, la doctrina, ya lo determino que tipo de delito es. Lo importante en este aspecto es determinar su relación con la libertad de expresión que es un aspecto importante, porque la libertad de expresión se encontrara limitada porque siempre los ciudadanos buscaran alguna falla o alguna observación para poder denunciar por el delito de difamación, lo que no es correcto, si bien es cierto la libertad no conculcan con la imagen y con la voz, como señalaron los expertos, no obstante, es necesario establecer criterios para que no lo utilicen como una herramienta de venganza, odio, resentimiento o ira entre unos ciudadanos.

Es de conocimiento público que, la libertad de expresión que se da, mediante programas televisivos, tienen ciertos rasgos de discriminación y vejámenes muy preocupantes, lo que nos conlleva a señalar que, hasta que punto o hasta que medida, la libertad de expresión puede expresarse, valga la redundancia, hacia una persona, de forma denigrante.

Es por ello que, el delito de difamación es y siempre será, un tema muy delicado para las personas que tienen una vida pública, y que siempre están expuestas al periodismo, y que la libertad de expresión es un mecanismo para dañar a las personas.

V. CONCLUSIONES

Primero

Se concluye que, el delito de difamación vulnera la dignidad humana, también vulnera la libertad personal y tiene un impacto social, porque esta en contra de la colectividad social y es una acción que va en contra de las buenas costumbres y el orden público de la sociedad, es por ello que en la provincia de Pacasmayo, existen denuncias por el delito de difamación.

Segundo

Se concluye que, la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión, tampoco vulnera la el derecho fundamental a la imagen, la voz, y tiene resguardo constitucional, que garantiza que debe darse con todas las protecciones que tiene la carta magna, es por ello que, en Pacasmayo, la libertad de expresión se ejerce de forma total y universal.

Tercero

Se concluye que el delito de difamación con la libertad de expresión en Pacasmayo, son aspectos que han tenido un impacto, en la ciudadanía, pero que la libertad de expresión tiene mas arraigo en lugares mas alejados y con pocas personas.

VI. RECOMENDACIONES

Primero

Se recomienda a las instituciones públicas y privadas, que realicen, mesas de trabajo, para que puedan sensibilizar y comunicar a las personas sobre los derechos de la Constitución, es decir el derecho a la libertad de expresión que todo ciudadano tiene.

Segundo

Se recomienda que el Poder Judicial, realice acuerdos plenarios, y que reforme el tipo penal del Delito de Difamación, porque actualmente, no tiene una punibilidad alta, motivo por el cual, siempre violan el derecho fundamental que es el derecho al honor.

REFERENCIAS

- Asencio M. (2003). Derecho Procesal Penal. 2° Edición, Valencia, p. 256.
- Asencio M. (2004). La Regulación de la Prisión Preventiva en el Código Procesal Penal del Perú. Editorial Palestra. Lima – Perú, p. 310.
- Baytelman y Vargas. Habilidades y Destrezas de los Jueces en la Conducción y Resolución de los Juicios Orales.
<http://www.cejamericas.org/doc/documentos/Roldelosjueces.pdf>.
- Binder M. (19939. Introducción al Derecho Procesal Penal. Editorial Ad Hoc. Buenos Aires, p. 520.
- Cubas V. (2006). El Nuevo Proceso Penal: Teoría y Jurisprudencia Constitucional. Editorial Palestra. Lima – Perú, p.130.
- Duce, Mauricio. (2004). El Ministerio Público en la Reforma Procesal Penal en América Latina: Visión General acerca del Estado de los Cambios. Editorial Palestra. Lima – Perú, p. 140.
- Duce, Mauricio y Riego, Cristian. (2002). Introducción al Nuevo Sistema Procesal Penal. Vol. I. Universidad Diego Portales. Santiago de Chile, p. 170.
- Riego, Cristian. (2007). Proceso Penal. Editorial Jurídica de Chile. Santiago de Chile, p.286.
- Gálvez V. (2008). El Código Procesal Penal. Comentarios descriptivos, explicativos y críticos. Jurista Editores. Lima – Perú, p. 84-87
- ACUERDO PLENARIO N° 3-2006/CJ-116, (2006).
- CÓDIGO PROCESAL PENAL
- Barrenechea Pinillos, J. F. (2019). *CONTENIDOS QUE CONFIGURAN DELITOS CONTRA EL HONOR EN FACEBOOK Y SU REPERCUSIÓN EN LA DECISIÓN DE LOS VOTANTES EN LAS ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES EN TRUJILLO - 2018*. Universidad César Vallejo.
- Benavides, W. (2011). *“MODIFICACIÓN DEL CAPITULO DE DELITOS CONTRA EL HONOR, ADECUACIÓN A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y AUMENTAR LAS PENAS.”* Universidad Mayor de San Andres - Bolivia.
- Bernal, E. (2017). *Delitos contra la Administración de Justicia. Acusación y Denuncia*

falsas y la simulación de delito en el código Penal 2015 [UNIVERSIDAD CEU-CARDENAL HERRERA DE VALENCIA].

http://opendata.dspace.ceu.es/bitstream/10637/8740/4/Delitos_Bernal_UCHCEU_Tesis_2017.pdf

Carruitero Lecca, F., & Benites Vásquez, T. (2021). GUÍA DE INVESTIGACIÓN EN DERECHO PROYECTO DE TESIS Y TESIS A NIVEL DE POSGRADO. In F. E. UPAO (Ed.), *FONDO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO*. (UNIVERSIDA).

Constitución Política del Perú, 24 Explorations in Economic History ETG 5 (1993).
<https://doi.org/10.1080/00033799300200371>

Código Penal Actualizado, 1 (2020).

Durán, M. (2011). Teorías absolutas de la pena: origen y fundamentos. *Scielo*, 1 (67).1-30

Fix, M. (2006). *El derecho al honor como límite a la libertad de expresión* (pp. 127–145). <https://biblioteca.corteidh.or.cr/tablas/r28665.pdf>

Flores, M. (2020). RESTRICTIVE CRIMES OF FREEDOM OF EXPRESSION AND ITS UNCONSTITUTIONALITY . ANALYSIS OF THREE CASES SOLVED BY THE NATIONAL SUPREME COURT OF JUSTICE. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 33–55. <https://doi.org/http://dx.doi.org/10.22201/ijj.25940082e.2020.10.14659>

Gamboa, C. (2012). *Calumnias, difamación e injurias Estudio Teórico Conceptual, de Antecedentes, de las reformas al Código Penal Federal, iniciativas presentadas, y de Derecho Comparado*. México: Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis. Recuperado de: <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-12-12.pdf>

Greco, L. (2015). *Lo vivo y lo muerto en la teoría de la pena de Feuerbach*. Marcial Pons.

Heredía Vega, J. A. (2021). *Agravante en los Delitos Contra el Honor si es que recaen en el uso de las Redes Sociales*. Universidad César Vallejo.

- HERNÁNDEZ SAMPIERI, R. (2014). *METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN*.
- Herrera Huarilloclla, X. W. (2021). Análisis del derecho a la libertad de expresión en redes sociales y la vulneración del derecho a la intimidad, Arequipa 2021 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Huapaya Izaguirre, E. K., & Saucedo Valiente, D. I. (2018). *Criterios de los Juzgados Unipersonales y su aplicación del delito de Difamación en el Distrito Judicial del Santa, 2017* (Vol. 1). Universidad César Vallejo.
- Imán Luna, A. K., & Ruiz Rojas, A. E. (2021). “Derecho al honor y a la buena reputación en los delitos de difamación y calumnia en el Juzgado Penal Unipersonal de Moyobamba, 2020” [Universidad Cesar Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/57749/Rojas_CCS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Landa, C. (2018). *DERECHO PROCESAL CONSTITUCIONAL* (PUCP (ed.); 1st ed.).
www.fondoeditorial.pucp.edu.pe
- Ledesma, M. (2015). Litigios, Honor y Defensa. *Derecho & Sociedad 38: Asociación Civil*, 237-244. Perú. Recuperado de:
<http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13122>
- Loyola Ríos, N. D. (2019). “EL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN ARTÍSTICA EN EL ESTADO CONSTITUCIONAL” [Pontificia Universidad Católica del Perú]. In *Pontificia Universidad Católica del Perú* (Vols. 1–2).
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/15220>
- Meini, I., Montoya, Y., Arrieta Caro, J. W., Bramont-Arias Torres, L. F., Caro John, J. A., Chang Kcomt, R. A., Chanjan Document, R., Cornejo Arismendi, J., Del Rí Labarthe, G., García Caveró, P., Guimaray, E., Miró Quezada, J., Morales, P., Novoa Curich, Y. L., Nuñovero Cisneros, L., Pariona Arana, R., Prado Manrique, B. V., Prado Saldarriaga, V. R., Rodríguez Castro, C., ... Yon Ruesta, R. (2021).

*LIBRO HOMENAJE EN MEMORIA DEL PROFESOR DOCTOR FELIPE
VILLAVICENCIO TERREROS.*

- Moncada Velásquez, D. A. (2020). Delitos contra el honor y el exceso de libertad de prensa en actividades periodísticas en la Corte Superior de Lima Norte 2018-2019 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad César Vallejo*.
<https://hdl.handle.net/20.500.12692/76522>
- Palomino, O. L. y Quevedo, A, R. (2015). *La prisión preventiva como instrumento vulnerador del principio constitucional de presunción de inocencia* [Tesis de posgrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. Repositorio Institucional UPAGU. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/131>
- Palomino Ramirez, W. J. (2015). *“El ejercicio legítimo del derecho a la libertad de expresión como comportamiento atípico frente al delito de difamación.”* Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Pariona Vega, J. I. (2021). Análisis de los estándares establecidos por el Acuerdo Plenario N°3- 2006/CJ-116 en relación al delito de difamación y el ejercicio de la libertad de expresión e información: estudio de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia del 2007 al 2020. In *Pontificia Universidad Católica del Perú*. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Peña Cabrera Freyre, A. R. (2008). *Los elementos subjetivos del injusto en los delitos contra el honor, un añadido incompatible con el principio de legalidad material* [Universidad Nacional Mayor de San Marcos].
http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/207/Peña_fa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pérez Álvarez, F., Díaz Cortés, L. M., Heredero Campo, T., & Villasante Arroyo, N. J. (2016). *PROPUESTAS PENALES: NUEVOS RETOS Y MODERNAS TECNOLOGÍAS* (AQUILAFUENTE (ed.); UNIVERSIDAD SALAMANCA, Vol. 248). <https://eusal.es/index.php/eusal/catalog/view/978-84-9012-709-4/5275/5610-1>
- Pinedo Coa, V. A. (2012). *Las limitaciones de acceso a la justicia para la protección del derecho al honor en la responsabilidad civil por denuncia calumniosa*

[Universidad Nacional de San Marcos].

<https://sistemas.unmsm.edu.pe/biblioteca/unidad/recursos-repositorios>

Poccomo, J. (2015). *Influencia del peligro procesal en la imposición de prisión preventiva en los delitos de hurtos y robo agravado* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional San Cristobal de Huamanga]. Repositorio Institucional UNSCH.

http://repositorio.unsch.edu.pe/bitstream/handle/UNSCH/816/Tesis%20D66_Poc.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ponce de León, V. y Vargas, A. (2017). *Derecho en sociedad*. Costa Rica. Recuperado de: <http://www.ulacit.ac.cr/files/archivos//derechoensociedad9.pdf>

Prado, V. (2017). *DERECHO PENAL Parte especial: los delitos* (P. U. C. del Perú (ed.); 1st ed.).

Quiroz Gavidia, M. O. (2018). La persona jurídica de derecho privado como sujeto pasivo en el delito de difamación según el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema. In *Universidad César Vallejo* (Vol. 0, Issue 3). Universidad César Vallejo.

Quispe Mamani, E. J., & Monrroy Corrales, R. R. (2021). El uso de las redes sociales y su configuración como agravante en el delito de difamación, Arequipa - 2020 [Universidad César Vallejo]. In *Universidad Cesar Vallejo*. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/64857>

Rodríguez, M. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural.

Dikaion, 19 (2). 319-347.

San Martín, C. (2015). *DERECHO PROCESAL PENAL LECCIONES* (I. P. D. C. Y. C. PENALES (ed.); PRIMERA ED).

Sandoval Valdera, E. E. (2020). El Delito de Difamación en la Modalidad de Suplantación de Identidad a Través de la Red Social Facebook. In *Paper Knowledge . Toward a Media History of Documents*. Universidad César Vallejo.

- Tamayo, M. T. y. (2003). *el proceso de la Investigación científica*.
<https://doi.org/10.1007/s13398-014-0173-7.2>
- Torres, A. (2019). *INTRODUCCION AL DERECHO TEORÍA GENERAL DEL DERECHO* (Instituto Pacífico S.A.C (ed.); 6th ed.).
- Urrutia, B., & Díez, C. (2016). *Los críticos no son delincuentes: Estudio comparativo de leyes penales de difamación en las Américas*. Transpfect Legal Solutions. Recuperado de: <https://cpj.org/es/2016/03/sudamerica/>
- Villanueva, E. (2006). LIBERTADES INFORMATIVAS, DERECHO AL HONOR Y A LA VIDA PRIVADA EN MÉXICO. *Ius et Praxis*, 6(1), 289–301.
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19760116>
- Villavicencio, F. (2017). *DERECHO PENAL BÁSICO*.
- Ynocente Quispe, G. del P. (2019). *La despenalización del delito de difamación y el derecho a la libertad de expresión , Lima 2018-2019*. Universidad César Vallejo.

ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

VARIABLE	ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN
Variable independiente: El delito de difamación	El delito de difamación es un delito de resultado, que menoscaba la dignidad de la persona, es por ello que, son delitos que tienen un impacto social importante para el bien común.	¿De qué manera influye el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021?	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>OE: Determinar el del delito de difamación en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.</p> <p>OE: Determinar la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.</p> <p>OE: Relacionar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en</p>	Tipos de delito	Delito de Resultado	
					Delito Instantáneo	
				Derechos constitucionales	Dignidad humana	
					Libertad personal	
					Individuales	
				Impactos sociales	Colectivos	

			la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.			
Variable dependiente: La Libertad de expresión	La libertad de expresión es un derecho constitucional fundamental, previsto. Así mismo, es un derecho que se encuentra conculcado y restringido por la prensa y los medios de comunicación.	¿De qué manera influye el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021?	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS:</p> <p>OE: Determinar el delito de difamación en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021. OE: Determinar la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021. OE: Relacionar el delito de difamación y su vinculación con la</p>	Derechos constitucionales	Libertad de opinión	
					Integridad humana	
				Derechos Fundamental	Derechos a la voz	
					Derechos a la imagen	
				Medios de comunicación de la prensa	La radio	

			libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.		Los periódicos	
--	--	--	--	--	----------------	--

Fuente: Elaboración propia

ANEXO

Trujillo, 19 de mayo del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°01

Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estamos realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021**. En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de investigación tiene por objetivos general Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021, y como parte del desarrollo de dicha investigación y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



.....
.....
JULIO MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVARRY



.....
.....
DAYSI JULIETA CHAVARRÍA VÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO N° 01 – EXPERTO 01

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señora especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	ZEVALLOS LOYAGA, MARÍA EUGENIA
Grado Académico	DOCTORA
Mención	EN DERECHO

Firma



Eugenia Zevadlos Loyaga
ABOGADA
C. CALL. 5987

Cuestionario – Instrumento 01	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
2.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
3.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
4.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
5 ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
6.- ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
7.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
8.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
9.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>

10.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
11.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>
12.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?		<u>X</u>		<u>Agregar explique</u>

ANEXO

Trujillo, 19 de mayo del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°02 Dr. Salinas Ruiz Henry Eduardo

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estamos realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021**. En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de investigación tiene por objetivos general Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021, y como parte del desarrollo de dicha investigación y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
JULIO MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVARRY


.....
DAYSI JULISSA CHANAMÉ VÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO N° 02 – EXPERTO 02

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señora especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	SALINAS RUIZ, HENRY EDUARDO
Grado Académico	DOCTOR
Mención	GESTIÓN PÚBLICA Y GOBERNABILIDAD

Firma	
-------	--

Cuestionario – Instrumento 01	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? Explique su respuesta.			x	
2.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? Explique su respuesta.			x	
3.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? Explique su respuesta.			x	
4.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? Explique su respuesta.			x	
5 ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? Explique su respuesta.			x	
6.- ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? Explique su respuesta.			x	
7.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? Explique su respuesta.			x	
8.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? Explique su respuesta.			x	
9.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? Explique su respuesta.			x	

10.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? Explique su respuesta.			x	
11.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? Explique su respuesta.			x	
12.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? Explique su respuesta.			x	

ANEXO

Trujillo, 19 de mayo del 2022

CARTA DE INVITACIÓN N°03

Dr. Yrma Consuelo Yataco Barrón

Asunto: Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa

De nuestra consideración:

Es grato dirigirnos a Ud., para expresarle nuestro respeto y cordial saludo, asimismo respecto al asunto en mención informarle que estamos realizando un trabajo de investigación cualitativa titulado: **El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021**. En ese sentido, y con el fin de obtener el título profesional de abogado nuestro trabajo de investigación tiene por objetivos general Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021, y como parte del desarrollo de dicha investigación y conforme al instrumento de evaluación de investigación cualitativa es necesario realizar entrevistas con preguntas que deben ser validadas por el juicio de expertos, como lo es en su caso, y es por tal motivo que **le invitamos a colaborar con nuestra investigación validando en calidad de experto dicho instrumento de evaluación**.

Seguros de su participación en calidad de experto para la validación correspondiente, se le alcanza los dos instrumentos a evaluar adjuntando asimismo el formato que servirá para que usted pueda hacernos llegar sus apreciaciones.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
JULIO MANUEL RODRÍGUEZ CHÁVARRY


.....
DAYSI JULISSA CHANAMÉ VÁSQUEZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO N° 03 – EXPERTO 03

VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

INSTRUCTIVO PARA LOS EXPERTOS

Indicación: Señora especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems del **Cuestionario de Entrevista** (adjunto al instructivo), indique de acuerdo con su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a, si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado, pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Yrma Consuelo Yataco Barrón
Grado Académico	MG
Mención	DERECHO
Firma	 <hr/> Yrma Yataco Barrón

Cuestionario – Instrumento 01	CALIFICACIÓN DEL EXPERTO			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? Explique su respuesta.			x	
2.- ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? Explique su respuesta.			x	
3.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? Explique su respuesta.			x	
4.- ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? Explique su respuesta.			x	
5 ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? Explique su respuesta.			x	
6.- ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? Explique su respuesta.			x	
7.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? Explique su respuesta.			x	
8.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? Explique su respuesta.			x	
9.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? Explique su respuesta.			x	
10.- ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? Explique su respuesta.			x	
11.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? Explique su respuesta.			x	

12.- ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? Explique su respuesta.			x	
---	--	--	----------	--

ANEXO 01

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 9:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Eduardo Daniel Garcia Cruzate

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	

	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	Cuestionario
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

I. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 9:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Eduardo Daniel Garcia Cruzate

Edad: 41 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado



II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que apareja al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son

aspectos legales que tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porue la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

ANEXO 01
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 10:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADA: Patricia Del Carmen Oropeza Rodriguez

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	

			Cuestionario
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

III. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 10:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

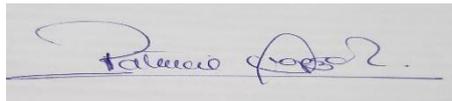
Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistada: Patricia Del Carmen Oropeza Rodriguez

Edad: 41 **Género:** Femenino

Ocupación: Abogada

Firma de la entrevistada



IV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Considero que es un delito de resultado, porque, es necesario concretarse además tiene distintos resultados, tales como dañar el honor y perjudicar la integridad de la persona afectada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Es un delito instantáneo, porque la persona que difama lo expresa libremente, pero la persona afectada tiene saber lo que se ha dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Sí Porque la dignidad humana, es el primordial derecho amparado constitucionalmente.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

No vulnera el derecho a la libertad personal, porque, es imprescindible una concreción más considerable, para lesionar el derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Tiene un impacto social individual, porque este delito lesiona el honor, que se da en forma pública contra la persona, más aún si lo dicho es falso y perjudica a la persona.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Tiene impacto social colectivo que se enlaza al delito de difamación muy peligroso, es por ello, este delito se relaciona con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que el derecho de libertad de expresión no vulnera el derecho de libertad de opinión. Porque se conducen de distintas maneras.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la integridad humana. Porque la libertad de expresión es manifestada libremente, sin embargo, este derecho tiene limitaciones, porque mayormente el difamante se excede en sus críticas con respecto al ofendido.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

La libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus restricciones y es un derecho amparado por la Carta Magna.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no hay vulneración al derecho fundamental a la imagen, porque, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus restricciones y es amparado por la Carta Magna.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Sí hay restricción por este medio de comunicación, porque una persona, al hablar a través de este medio a diferentes personas, debe expresarse apropiadamente sin utilizar expresiones menospreciativo a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones mediante este medio de comunicación de los periódicos, hay que ser cuidadoso con nuestras palabras en

consideración a las personas que escuchan.

ANEXO 01

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 11:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Víctor William Rojas Luján

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación	

		es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión	

Medios de comunicación de la prensa		tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

V. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 11:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Víctor William Rojas Luján

Edad: 61 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado

VI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que el delito de difamación es un delito de resultado, porque, se tiene que concretar legamente, y no en forma tentativa, en este delito de difamación hay resultados, tales como lesionar el honor y la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, la manifestación es voluntaria del difamante, y es natural, aunque, es importante que la persona perjudicada, llegue a tener conocimiento de lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí vulnera. Porque la dignidad humana, es el derecho fundamental amparado en el artículo 1, de nuestra constitución.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no hay vulneración del derecho a la libertad personal, porque, para vulnerar dicho derecho es necesario que haya una concreción de gran consideración.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual elevado, ya que la difamación es un delito que daña el honor del agraviado o agraviados.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo está vinculado al delito de difamación de forma grave, es así, este delito está ligado con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión?
¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en distintas vías y son aspectos legales que tienen limitaciones.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque el derecho a la libertad de expresión es una declaración libre, sin embargo, este derecho no es autónomo, porque en algunos casos los comentarios fueron excesivos para los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, hay límites y es un derecho protegido por nuestra Constitución Política.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, por qué el derecho a la libertad de expresión, es salvaguardado por la Constitución Política del Estado y además tiene sus límites.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí lo hay, porque una persona, cuando se dirige al público por este medio, lo debe hacer en forma respetuosa sin ofender a nadie.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí porque es necesario utilizar palabras apropiadas, para las personas que se informan a través de este medio.

ANEXO 01

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 12:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Edwin Augusto Navarro Vega

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión	

Derechos constitucionales		vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

VII. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 12:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé

Vásquez

Entrevistado: Edwin Augusto Navarro Vega

Edad: 45 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado



VIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Considero que no es un delito de resultado, porque, se ha señalado que el autor tenga el ánimo dañar a la persona y en algunas ocasiones solo lo hacen con el ánimo de criticar.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Considero que no es un delito instantáneo, pero si permanente o prolongado que lesiona el bien jurídico.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

No, siempre vulnera la dignidad humana, solo cuando se puede constatar pruebas debidamente sustentadas del delito

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se tiene que tener una gravedad del hecho para destruir la reputación de otros.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación no siempre tiene un impacto social individual también puede perjudicar a diferentes personas.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

En ciertas ocasiones como lo manifesté anteriormente cuando hay lesión del bien jurídico como es el honor que perjudica a diferentes personas.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos tutelados que se conducen, en caminos opuestos y tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Por qué la libertad de expresión es una expresión sin perjuicio, pero, no es absoluto y tiene sus limitaciones.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque son derechos constitucionales que tiene sus límites.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, si se utiliza en forma responsable sin denigrar a la persona y con su autorización.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

No necesariamente, siempre al ser uso de la comunicación por medio de la radio debemos dirigirnos a las personas en forma respetuosa no usar términos despectivos que ofendan a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que no tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, siempre dirigiéndonos a las personas con prudencia ni usando términos ofensivos.

ANEXO 01
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 14:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Pedro Otoniel Morales Salazar

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	

	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	Cuestionario
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

IX. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 14:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

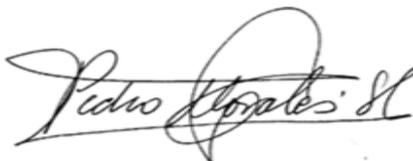
Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Pedro Otoniel Morales Salazar

Edad: 62 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado



X. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que apareja al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porue la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro

adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

ANEXO 01 GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 15:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Eduardo Javier Yache Cuenca

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho	

		fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	

ANEXO: 02 Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

XI. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 15:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Eduardo Javier Yache Cuenca

Edad: 38 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado


 COLEGIO DE ESTADÍSTICOS DEL PERÚ
 CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

 Ing. Eduardo Javier Yache Cuenca
 SECRETARIO
 COESPE N°428

XII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, se trata de un hecho punible que tiene una característica importante que es la magnitud social que adquiere la noticia ofensiva al ser difundida a una pluralidad de personas.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la persona que difunde la noticias o comentarios lo hace con toda libertad y la persona difamada llega a conocer estos comentarios.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, está fuertemente vinculada a los derechos fundamentales.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que, si vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad al concretizar, lesiona ese derecho protegido.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual, porque la difamación es un delito contra el honor de mayor gravedad que sanciona nuestras leyes, pues daña la reputación social de la persona.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo debido que el delito de difamación exige una conducta dolosa de dañar la reputación del difamado.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión?
¿Explique?

Considero que la libertad de expresión si vulnera la libertad de opinión. Porque cuando se ejerce irresponsablemente lesiona el derecho fundamental.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que si vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque cuando la información es difundida con intención maliciosa daña la integridad de la persona.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión si vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque a pesar de tener sus límites no se usa de forma correcta.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que, si vulnera el derecho fundamental a la imagen, porque muchas veces es usado sin el consentimiento de la persona es por ello su adecuada protección.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí hay restricciones por el medio de comunicación de la radio, no obstante, al ser usado en forma irresponsable ocasiona malestar a las personas que se informan por este medio.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, al ser usado en forma irresponsable ocasiona malestar en las personas.

ANEXO 01 GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 04 de julio de 2022 **HORA:** 16:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Oscar Esteban Galvez Moncada

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	

Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

XIII. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 04 de julio de 2022 **Hora:** 16:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Oscar Esteban Galvez Moncada

Edad: 44 **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado



XIV. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que aparece al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porue la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

ANEXO 01
GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 05 de julio de 2022 **HORA:** 9:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Raul Augusto Arroyo Geronimo

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho	

		constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	Cuestionario
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los	

		periódicos? ¿Explique?	
--	--	---------------------------	--

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

XV. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 05 de julio de 2022 **Hora:** 9:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

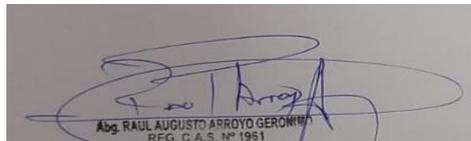
Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Raul Augusto Arroyo Geronimo

Edad: **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado:



XVI. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que apareja al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión?
¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas,

debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

ANEXO 01

GUIA DE ENTREVISTA

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 05 de julio de 2022 **HORA:** 11:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADA: Carmen Delia Garcia Cruzate

OCUPACIÓN: Abogada

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	
Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?	
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?	

	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?	
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?	
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?	
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?	
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?	

ANEXO: 02
Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

XVII. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

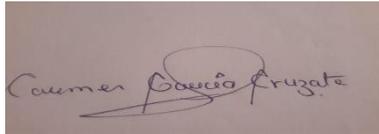
Fecha: 05 de julio de 2022 **Hora:** 11:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistada: Carmen Delia Garcia Cruzate

Edad: Género: Femenino
Ocupación: Abogada
Firma del entrevistado:

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature appears to read 'Carmen García Cruzate'.

XVIII. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?
Sí es un delito de resultado, porque, en el delito de difamación se da diverso resultado como por ejemplo dañar la integridad de la persona o personas difamadas.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?
Si es un delito instantáneo, porque hay voluntad libre de la persona que difama, y la persona desprestigiada tiene que saber acerca de lo que se dice.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?
Sí. Porque la dignidad humana, es un derecho constitucional ya que es un pilar en la vida individual, social del ser humano.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?
Considero que si vulnera el derecho a la libertad personal, porque, este delito al concretarse lesiona ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual incrementado, porque se ve afectado el honor, para el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que aparece al delito de difamación es muy dañino, porque, este delito se asocia de manera muy ligada con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión si vulnera la libertad de opinión. Porque pueden cometer excesos en su práctica.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?

Considero que si vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porque al no tener el cuidado necesario de la información emitida afecta el honor o la buena reputación de la persona de quien se trate.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión si vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque al no respetar sus límites daña a las personas.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que, si vulnera el derecho fundamental a la imagen, porque en algunos casos hay difusión de la misma sin el consentimiento de la persona.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al emplear ese medio a distintos individuos, debe hacerlo no vulnerando el honor y la reputación de las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, porque, se debe respetar y considerar a las personas

TITULO: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

DATOS GENERALES DEL ENTREVISTADO (A):

FECHA: 05 de julio de 2022 **HORA:** 12:00 horas.

LUGAR: Pacasmayo

ENTREVISTADOR (A): Julio Manuel Rodríguez Chávarry

ENTREVISTADO: Jordy Anthony Quintana Garcia

OCUPACIÓN: Abogado

INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y desde su conocimiento y experiencia, opine respondiendo con claridad y veracidad sus respuestas dado que, estas servirán para validar mi trabajo de investigación y corroborar los objetivos trazados.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	ÍTEMS	INSTRUMENTO
Tipos de delito	Delito de Resultado	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado? ¿Explique?	Cuestionario
	Delito Instantáneo	¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo? ¿Explique?	
Derechos constitucionales	Dignidad humana	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?	
	Libertad personal	¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal? ¿Explique?	

Impactos sociales	Individuales	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual? ¿Explique?
	Colectivos	¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?
Derechos constitucionales	Libertad de opinión	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?
	Integridad humana	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana? ¿Explique?
Derechos Fundamental	Derechos a la voz	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?
	Derechos a la imagen	¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?
Medios de comunicación de la prensa	La radio	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?
	Los periódicos	¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

ANEXO: 02 Entrevista

Título: El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

XIX. Datos generales del entrevistado (a) y de los investigadores.

Fecha: 05 de julio de 2022 **Hora:** 12:00 horas.

Lugar: Pacasmayo

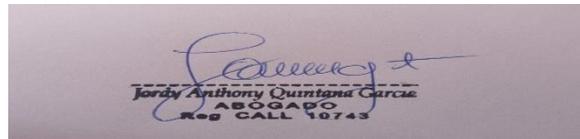
Entrevistadores: Julio Manuel Rodríguez Chávarry y Daysi Julissa Chanamé Vásquez

Entrevistado: Jordy Anthony Quintana Garcia

Edad: **Género:** Masculino

Ocupación: Abogado

Firma del entrevistado



XX. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar el delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.

1. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de resultado?
¿Explique?

Sí considero que es un delito de resultado, porque, es necesario su concreción legal, y no su tentativa, en ese sentido, el delito de difamación tiene diferentes resultados, tales como perjudicar el honor y perjudicar la integridad de la persona difamada.

2. ¿Considera usted que el delito de difamación es un delito de instantáneo?
¿Explique?

Si considero que es un delito instantáneo, porque la manifestación de voluntad del difamante, es libre y espontánea, no obstante, se necesita que la persona difamada, llegue a conocer lo dicho.

3. ¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho constitucional del derecho a la dignidad humana? ¿Explique?

Considero que sí. Porque la dignidad humana, es el principal derecho constitucional amparado en el artículo 1, y es el único derecho integral de los derechos fundamentales de la Constitución Política del Estado.

4. **¿Considera usted que el delito de difamación vulnera el derecho a la libertad personal?** ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho a la libertad personal, porque, la libertad se necesita una concreción más grave, para resquebrajar ese derecho.

5. **¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social individual?** ¿Explique?

Considero que el delito de difamación si tiene un impacto social individual alto, porque la difamación es un delito contra el honor, que se da en forma pública contra el individuo, y se tiene argumentos falsos y perjudiciales para la agraviada y el agraviado.

6. ¿Considera usted que el delito de difamación tiene un impacto social colectivo? ¿Explique?

Considero que sí. El impacto social colectivo que apareja al delito de difamación es muy grave, motivo por el cual, este delito se vincula muy estrechamente con ello.

7. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la libertad de opinión? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera la libertad de opinión. Porque son derechos fundamentales, que van en caminos diferentes y son aspectos legales que tienen límites.

8. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera la integridad humana?
¿Explique?

Considero que no vulnera la integridad humana la libertad de expresión. Porue la libertad de expresión es una manifestación libre y sin perjuicio, no obstante, este derecho no es absoluto y tiene sus limitaciones, porque en muchos casos se sobrepasan en los comentarios hacia las agraviada o los agraviados.

9. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a tener voz? ¿Explique?

Considero que la libertad de expresión no vulnera el derecho fundamental a tener voz, porque tiene sus límites y es un derecho amparado por la Constitución Política del Estado.

10. ¿Considera usted que la libertad de expresión vulnera el derecho fundamental a la imagen? ¿Explique?

Considero que no vulnera el derecho fundamental a la imagen, reafirmando lo mencionado anteriormente, el derecho a la libertad de expresión, tiene sus límites y es amparado por la Constitución Política del Estado.

11. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de la radio? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de la radio, porque una persona, al hablar mediante ese medio a varias personas, debe tener una adecuada expresión si tener vejámenes despectivos a las personas.

12. ¿Considera usted que la libertad de expresión tiene restricción por el medio de comunicación de los periódicos? ¿Explique?

Considero que sí tiene restricciones por el medio de comunicación de los periódicos, como lo manifesté anteriormente, se debe tener decoro

adecuado para que las personas que escuchan, sin palabras soeces o despectivas.

ANEXO 1
AUTORIZACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN PARA PUBLICAR SU IDENTIDAD
EN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES

Datos Generales

Nombre de la Organización:	RUC:
Nombre del Titular o Representante legal:	
Nombres y Apellidos	DNI:

Consentimiento:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7º, literal “f” del Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo (*), autorizo [], no autorizo [] publicar LA IDENTIDAD DE LA ORGANIZACIÓN, en la cual se lleva a cabo la investigación:

Nombre del Trabajo de Investigación	
Nombre del Programa Académico:	
Autores: Nombres y Apellidos	DNI:

En caso de autorizarse, soy consciente que la investigación será alojada en el Repositorio Institucional de la UCV, la misma que será de acceso abierto para los usuarios y podrá ser referenciada en futuras investigaciones, dejando en claro que

los derechos de propiedad intelectual corresponden exclusivamente al autor (a) del estudio.

Lugar y Fecha:

Firma: _____

(Titular o Representante legal de la Institución)

(*) Código de Ética en Investigación de la Universidad César Vallejo-Artículo 7º, literal

“f” Para difundir o publicar los resultados de un trabajo de investigación es necesario mantener bajo anonimato el nombre de la institución donde se llevó a cabo el estudio, salvo el caso en que haya un acuerdo formal con el gerente o director de la organización, para que se difunda la identidad de la institución. Por ello, tanto en los proyectos de investigación como en las tesis, no se deberá incluir la denominación de la organización, ni en el cuerpo de la tesis ni en los anexos, pero sí será necesario describir sus características.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, YATACO BARRON YRMA CONSUELO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - CHEPEN, asesor de Tesis titulada: "El delito de difamación y su vinculación con la libertad de expresión en la provincia de Pacasmayo periodo 2020-2021.", cuyos autores son CHANAME VASQUEZ DAYSI JULISSA, RODRIGUEZ CHAVARRY JULIO MANUEL, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

CHEPÉN, 20 de Febrero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
YATACO BARRON YRMA CONSUELO DNI: 10190171 ORCID: 0000-0002-2132-5344	Firmado electrónicamente por: YCYATACOY el 20- 02-2023 13:36:24

Código documento Trilce: TRI - 0534128